



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2026

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02524016- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, con destino a atender necesidades de la Dirección General de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Contratación Directa, conforme lo dispuesto por el artículo 144 Inc. e) de la Ley N° 8706;

Que en orden 03 obra nota mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia expresa: "...aspiramos a un sistema de seguridad moderno, inteligente y eficiente, posicionado en la prevención como punto neurálgico, ocupados en evitar el delito y sobre la consumación, siendo eficientes en el abordaje, sin lugar para la impunidad, con una retribución justa, Que en este sentido es vital la eficientización de la investigación, persecución y represión del delito para un adecuado mensaje preventivo, que funcione como amenaza punitiva en la pretensión de una provincia sin impunidad. Que los delitos más graves son cometidos con armas, sea en relación con atentados contra la integridad física o utilizándola de manera intimidatoria en delitos contra la propiedad. Que en dicho entendimiento, teniendo en cuenta las reuniones mantenidas con los equipos de investigaciones, peritos policiales y el área de tecnología, se ha analizado la necesidad de crear un LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, incorporando la tecnología y los bienes óptimos y suficientes para eficientizar procesos investigativos y policiales de relevancia en materia de seguridad, Que es imprescindible hacer realidad rápidos cotejos de material testigo en relación con hechos cometidos con armas, la interoperatividad de este sistema con bases de datos existentes que nutran la misma, aumentando las probabilidades de esclarecimiento y potenciando los análisis criminales...";

Que en orden 09 obra nota de requerimiento, mediante la cual la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia describe: "...Renglón 1 - Adquisición de un sistema automatizado de identificación balística, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por un precio total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (USD 1.970.000,00).", contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13;

Que en orden 16 obra pliego de bases y condiciones generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021);

Que en orden 18 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 33 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-59-SCO25,



debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 48 obra documento de exclusividad donde se certifica que la empresa IAFIS URUGUAY S.A. es el único representante exclusivo de Forensic Technology (Canadá) Inc.;

Que en orden 54 obra Requerimiento N° 02524016/25, el cual describe: "SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, por un precio total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.314.375.000,00).";

Que en orden 72 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 81 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes expresa: "...dicha contratación no debe ser gestionada a través de la plataforma COMPRAR MENDOZA, toda vez que no se trata de un procedimiento de contratación con convocatoria pública de ofertas...";

Que en orden 84 obra oferta y documentación presentada por la Razón Social IAFIS URUGUAY S.A., R.U.T. N° 217689280014;

Que en orden 88 obra informe técnico de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia que expresa: "...Oferente 1: IAFIS URUGUAY S.A. Presenta su oferta en orden 84. SEGÚN LO SOLICITADO EN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: Art.4.1. Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El oferente se obliga a mantener la validez de sus propuestas durante un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación formal de la oferta. En fs. 40 de orden 84 el oferente IAFIS URUGUAY S.A. detalla la validez de su propuesta "... un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la presentación formal de la oferta". Por lo tanto, CUMPLE. Art. 7. PLAZO DE ENTREGA: El Adjudicatario deberá entregar el total adjudicado según lo indicado en artículo N° 7 del pliego de especificaciones técnicas.

Si el plazo de entrega propuesto por el oferente superase al establecido en dicho artículo, se deberá especificar en la oferta las razones que justifiquen la ampliación del mismo, quedando a consideración del Ministerio de Seguridad y Justicia su aceptación, en cuanto ello sea conveniente para los intereses del Estado. En caso de no cumplir con los plazos previstos el adjudicatario se hará pasible de las sanciones previstas en los pliegos de condiciones particulares y/o generales. Se evalúa en el análisis del Pliego de Especificaciones Técnicas. Art. 11. GARANTÍA: Garantía solicitada indicada en artículo N° 8 del pliego de especificaciones técnicas. El plazo de GARANTIA comenzará a regir a partir del momento de la recepción definitiva de los bienes. Se evalúa en el análisis del Pliego de Especificaciones Técnicas. SEGÚN LO SOLICITADO EN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Oferente 1: IAFIS URUGUAY S.A. Presenta oferta básica. En la que ofrece: Estación de adquisición de vainas BRASSTRAX Estación de adquisición de proyectiles BULLETTRAX Estación de análisis MATCHPOINT Infraestructura Virtual, hospedando: Un (1) Concentrador de Datos Un (1) Servidor de Correlación Estación complementaria Microscopio Quantum 3D Art. 3. DESCRIPCION GENERAL La propuesta de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con lo requerido en el artículo de Descripción General. Art. 4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES La propuesta de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con lo requerido en el artículo de Requerimientos Técnicos Generales. Art. 5. INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA La



propuesta de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con lo requerido en el artículo de Integración e Interoperabilidad del Sistema. Art. 6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS 6.1 Sistema de Captura a) Estación de Adquisición de Proyectiles. Se detalla en fs.10 a fs. 11 y fs. 20 a 22 de orden 84. Se ofrece la Estación de adquisición BULLETRAX. CUMPLE b) Estación de Adquisición de Vainas. Se detalla en fs. 09 a fs. 10 y fs. 22 a fs. 23 de orden 84. Se ofrece la Estación de adquisición BRASSTRAX. CUMPLE 6.2 Sistema de Almacenamiento a) Concentrador de Datos. Se detalla en fs. 13 y fs. 24 de orden 84. El concentrador de datos reúne la información procedente de estaciones BULLETRAX y BRASSTRAX y las convierte en información compatible con IBIS antes de enviarla al servidor de correlación. El concentrador de datos incluye una unidad de respaldo para la creación y almacenamiento de copias de la base de datos. 6.3 Sistema de Correlación a) Servidor de Correlaciones: Se detalla en fs. 13 a fs. 14 y fs. 24 a fs. 26 de orden 84. El Servidor de Correlación es el motor de búsqueda de IBIS. CUMPLE. 6.4 Sistema de Análisis a) Estación de Análisis: Se detalla en fs. 11 a fs. 13 y fs. 26 a fs. 28 de orden 84. Una vez en el servidor de correlación, se correlacionan las imágenes y luego se pueden analizar las correspondencias posibles en una estación de análisis MATCHPOINT. CUMPLE. 6.5 Sistema de Comprobación Microscópica Se detalla en fs. 14 a fs. 15 y fs. 28 a fs. 30 de orden 84. Se ofrece el Microscopio Quantum 3D (Q3M). CUMPLE.

Art. 7. Implementación del sistema y capacitación de los recursos humanos. Se detalla en fs.41 a 42 de orden 84. Con respecto al plazo de entrega, lugar de entrega y modalidad: “El plazo de entrega será dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el momento de la recepción formal de la Notificación de Adjudicación. El lugar de entrega del equipamiento ofertado será bajo la modalidad CIF Mendoza, una vez liberado y despachado a plaza por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, en la Subsecretaría de tecnología aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, ubicada en calle Salta 672 (edificio ceo) de Godoy Cruz, Mendoza. La mercadería será entregada en el domicilio citado, libre de fletes, acarreos.” Por lo tanto, CUMPLE. Contempla la implementación y capacitación de acuerdo con el pliego. Por lo tanto, CUMPLE. Art. 8. Garantía. Soporte y Mantenimiento preventivo Con respecto a la garantía: El oferente detalla en fs. 42 y fs. 31 a fs. 33 de orden 84: “La solución ofrecida en la presente propuesta tiene un plazo de garantía de treinta y seis (36) meses a partir de la recepción definitiva por parte del Cliente. IAFIS garantiza al cliente las soluciones entregadas por IAFIS serán nuevas y estarán libres de defectos de material, mano de obra y título. IAFIS garantiza expresamente que las soluciones ofertadas cumplen las especificaciones aplicables del fabricante.” Por lo tanto, CUMPLE. CONCLUSIÓN: En función de lo analizado y descripto, se informa, salvo opinión superior o algún impedimento administrativo, legal u otros aspectos que excedan a las incumbencias profesionales de esta instancia, que la oferta básica de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas.”;

Que en orden 94 la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia realiza la evaluación administrativa, técnica y económica e, indica: “...se procede a analizar la oferta base en orden 84 de la firma: IAFIS URUGUAY S.A por un total de USD 1.632.668,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100) CONDICION CIF MENDOZA. Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA (07/08/2025) representa la suma total de \$ 2.187.775.120,00 (PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) (resultante de multiplicar USD 1.632.668,00 x \$ 1340,00). EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA: En orden 84 página 103 obra garantía de mantenimiento de oferta. LA OFERTA CUMPLE REQUERIMIENTOS EN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES “apartado 2.2 DOCUMENTACIÓN Y CONDICIÓN OBLIGATORIA”. En orden 84 página 111



obra certificado de exclusividad a la firma IAFIS URUGUAY S.A. LA OFERTA CUMPLE REQUERIMIENTOS EN ART 144 INC E DE LA LEY 8706. En orden 91 obran datos del proveedor registrados en el sistema COMPRAR, el oferente se encuentra comprendido en

artículo 135 Decreto N° 1000/15. "Exceptúese de la inscripción en el R.U.P. a los siguientes casos: a. Personas físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país".EVALUACIÓN TÉCNICA: En orden 88 obra informe técnico, donde el área pertinente realiza estudio de las ofertas, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en pliegos y concluye: "En función de lo analizado y descripto, se informa, salvo opinión superior o algún impedimento administrativo, legal u otros aspectos que excedan a las incumbencias profesionales de esta instancia, que la oferta básica de IAFIS URUGUAY S.A. CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas." Teniendo en cuenta lo actuado en la pieza administrativa y la opinión técnica positiva del área competente, LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN SUGIERE: I. PREADJUDICAR la oferta base de la firma IAFIS URUGUAY S.A con especificaciones detalladas en orden 84 por un total de USD 1.632.668,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100) CONDICION CIF MENDOZA. Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA (07/08/2025) representa la suma total de \$ 2.187.775.120,00 (PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) (resultante de multiplicar USD 1.632.668,00 x \$ 1340,00)...";

Que en orden 97 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 746/25, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 2.187.775.120,00), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 99;

Que en orden 103 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...El sistema de Compra Directa está previsto en el artículo 144 de la Ley N° 8706 el cual define el sistema de contratación: "Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario" Y establece a continuación los casos en los que se puede recurrir a la contratación directa. Entre ellos el inciso e) que dispone "Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello." A continuación, agrega la norma legal: "Las contrataciones Directas previstas en el presente artículo deberán estar debidamente fundadas y acreditarse la causal que la habilita e instrumentarse conforme lo que establezca la reglamentación". Así tramita en las presentes la contratación de SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA para este Ministerio de Seguridad y Justicia. Lo solicitado constituye una cuestión de vital importancia para la seguridad pública, cuya necesidad se encuentra debidamente demostrada y fundamentada en los informes obrantes en Orden 03 y Orden 06 del expediente, lo que habilita y justifica el encuadre en el supuesto previsto en el artículo 144 inciso e) de la Ley N° 8706,

relativo a la contratación directa por exclusividad. Que en aplicación de lo dispuesto por el Art. 1 de la Disp. N° 374/2016 modificada por Disp. N° 652/2016 DGCPyGB, no se exige publicación para la presente contratación directa, en base a que el oferente presentado reviste el carácter de único proveedor. Que debe cumplirse con el artículo 144 del Decreto N° 1000/15, el cual reguló tal adquisición de la siguiente forma: "Contratación Directa: procedimiento de selección de excepción, por medio del cual la Administración elige directamente a los co-contratantes, en concordancia a lo establecido en el presente Reglamento. El procedimiento de Contratación



Directa solo será procedente en los casos que hayan sido expresamente contemplados por Ley. En las contrataciones que se refiere el presente artículo, el cumplimiento de las condiciones requeridas en cada caso, será fundamentado y evaluado por la autoridad con competencia para autorizar los respectivos procedimientos de contratación. Realizado un procedimiento de contratación directa, fracasado por cualquier causa o desierto, podrá contratarse directamente, sin publicación, siempre que se utilicen los mismos pliegos que rigieron el llamado anterior. En ningún caso debe emitirse otro acto administrativo hasta la adjudicación. En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el artículo 144 de la Ley N° 8706, podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación. En esos casos, el procedimiento deberá iniciarse con una solicitud de requerimiento de los bienes a adquirir y/o los servicios a contratar, debidamente intervenida por la autoridad competente para autorizar la contratación. La referida intervención constituirá acto suficiente para dotar al trámite de todos los efectos legales. La solicitud de requerimiento a que alude el párrafo precedente, deberá ser confeccionada teniendo en cuenta el modelo que apruebe la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, debiendo contener como mínimo la siguiente información: cantidad/ es, características y especificaciones particulares, monto unitario y total estimado según valores de mercado” La normativa refiere dicho procedimiento como excepcional, por lo que deben cumplirse taxativamente los requisitos previstos por la Ley y su decreto reglamentario. Se encuentra incorporado a estas actuaciones administrativas el Informe Contable que requiere el Art. 35º inc. c) de la Ley N° 9003 y 80 y 81 de la Ley 8706, Volante de Imputación del Gasto, encontrándose asegurada la existencia del crédito para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a asumir por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia. Téngase presente además lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley N° 8706 de administración financiera prevé la creación del Registro Único de Proveedores, en el cual deberán inscribirse quienes aspiren a contratar con los órganos comprendidos en su ámbito de aplicación. Dicho registro tiene por objeto concentrar los antecedentes legales, económicos y comerciales de los proveedores, garantizando transparencia y control. Se establece como excepción a la obligación de inscripción a aquellas personas físicas o jurídicas sin asentamiento permanente en el país. Atento a los argumentos

vertidos en los puntos precedentes, teniendo en cuenta las observaciones y procedimiento administrativo propuesto este Servicio Jurídico recomienda la emisión de una Resolución unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación que ordene la adquisición del producto requerido y de conformidad con las pautas generales oportunamente coordinadas. Atento al Art. 146 Ley N° 8706 los Órganos Competentes para autorizar los procedimientos, precalificar (cuando correspondiere), adjudicar o aprobar las contrataciones, según lo establecido en la presente SECCIÓN, serán los siguientes: Funcionarios: Poder Ejecutivo Precalificación, Autorización y Adjudicación: Cuando el monto supere las doscientas (200) veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa. Es por ello que la norma legal debe ser por DECRETO suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia... Que en consecuencia de lo expuesto, se estima oportuna la intervención de Fiscalía de Estado en las condiciones ordenadas en el mencionado cuerpo normativo...”;

Que, atento al previo de Fiscalía de Estado de orden 111, se incorpora en orden 115, informe de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia que expresa: “NO existe otro sistema en el mercado que cuente con las características requeridas. IBIS es el único software con convenio tanto a nivel nacional como internacional con la red INTERPOL-IBIN. La incorporación de la Provincia a esta red permitirá compartir su base de datos balística con todos los miembros que la integran, incluyendo a la Policía Federal



Argentina e INTERPOL. Ser parte de IBIN no solo habilita el intercambio de información, sino que también garantiza el acceso a los datos ya cargados en los sistemas implementados por otros países miembros, como Argentina, Chile, Colombia, Paraguay, Ecuador y Perú. Esto incrementa significativamente las posibilidades de encontrar coincidencias balísticas (matches), especialmente considerando que la Provincia forma parte del Corredor Bioceánico. El intercambio de datos balísticos a escala internacional permite establecer vínculos entre delitos y delincuentes de diferentes países que de otro modo podrían pasar inadvertidas.”;

Que en orden 121 Fiscalía de Estado dictamina: “...desde el punto de vista formal y general, no tengo observaciones legales que formular, encontrándose “prima facie” debida y suficientemente motivada, lo que en el presente supuesto es obligatorio (Art. 45 Incs. a), d) y última parte de la Ley N° 9003), cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (Arts. 28 a 45 de la Ley N° 9003)...”;

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 103, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 121, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 123 y de conformidad a lo establecido en el artículo 144 Inc. e) de la Ley N° 8706, la Ministra de Seguridad y Justicia estima conveniente proceder a la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, con destino a atender necesidades de la Dirección General de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese lo actuado en orden 54, por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, de conformidad al Art. 144 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 2° - Autorícese la presente contratación directa y adjudíquese a la Razón Social “IAFIS URUGUAY S.A.”, R.U.T. N° 217689280014, según pliego de bases y condiciones generales de orden 16, Requerimiento N° 02524016/25 de orden 54 y pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 72, la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA, con destino a atender necesidades de la Dirección General de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, su oferta base, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 1.632.668,00) -CONDICION CIF MENDOZA-, equivalentes a la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 2.187.775.120,00), teniendo en consideración el tipo de cambio del dólar oficial del Banco Nación Argentina del día anterior a la apertura (07/08/2025) (\$ 1.340,00 = USD 1,00), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 94.



Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/09/2025	32445